



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.66  
14 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Tema 17 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Bélgica\*, España\*, Estados Unidos de América, Irlanda, Italia,  
Portugal\*, República de Corea, Rumania\*, Sudáfrica y Suecia\*:  
proyecto de resolución

1998/... Asistencia a Somalia en materia de  
derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de  
Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando su resolución 1997/47 de 11 de abril de 1997, en la que pidió  
al experto independiente, entre otras cosas, que estudiase la mejor forma de  
ejecutar lo antes posible, si se solicitaba, un programa de servicios de  
asesoramiento para Somalia, con las contribuciones de los organismos y  
programas de las Naciones Unidas,

Observando con preocupación que el desmoronamiento de la autoridad  
gubernamental en Somalia ha exacerbado la grave situación de los derechos  
humanos en el país,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reconociendo, como afirmó la experta independiente, que la comunidad internacional no debe abandonar al pueblo de Somalia y que los derechos humanos deben incluirse en el programa de conversaciones sobre el futuro de Somalia,

Reconociendo asimismo que el pueblo de Somalia es el principal responsable de la tarea de reconciliación nacional y que él es quien debe decidir libremente su sistema político, económico y social,

1. Acoge con satisfacción el informe de la experta independiente y, en particular, sus conclusiones y recomendaciones (E/CN.4/1998/96);

2. Expresa su profunda preocupación por los informes de ejecuciones arbitrarias y sumarias, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y violencia, en particular contra las mujeres y los niños, así como por la falta de un sistema judicial eficaz, indispensable para garantizar el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales;

3. Insta encarecidamente a todas las partes en Somalia a que:

a) Respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario relativo a los conflictos armados internos;

b) Apoyen, como recomendó la experta independiente, el restablecimiento del Estado de derecho en todo el país, en particular aplicando las normas internacionalmente aceptadas de justicia penal; y

c) Protejan al personal de las Naciones Unidas, al personal de socorro humanitario y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de los medios de comunicación internacionales;

4. Exhorta

a) A todas las partes en el conflicto de Somalia a que se empeñen en lograr una solución pacífica a la crisis;

b) A las organizaciones regionales y subregionales y a los países interesados a que continúen e intensifiquen sus esfuerzos para facilitar la tarea de reconciliación nacional en Somalia, consciente de que la coexistencia pacífica de todas las partes y grupos es base fundamental para el respeto de los derechos humanos; y

c) A los distintos países donantes, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que incorporen los principios y objetivos

de derechos humanos en la labor humanitaria y de desarrollo que realizan en Somalia, y a que cooperen con la experta independiente;

5. Pide a la experta independiente que informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia a la Comisión, en su 55º período de sesiones, en particular mediante una evaluación detallada de los medios necesarios para organizar un programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica mediante, entre otras cosas, las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas sobre el terreno, así como del sector no gubernamental;

6. Celebra la decisión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de designar a un oficial de derechos humanos en el marco de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y Coordinador de la Asistencia Humanitaria para Somalia;

7. Pide al Secretario General que proporcione a la experta independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato y que proporcione recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realicen la experta independiente y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para prestar servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

8. Invita a los gobiernos y a las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia del Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

9. Decide seguir examinando la cuestión en su 55º período de sesiones dentro del mismo tema del programa.

-----